

PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAEjercicio
2025Expediente: 1SC-CE250910 H00
SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO UTILIZANDO
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA. ART. 32 LOEPYSSOLICITANTE: D^a. BLANCA TORRENT CRUZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA.
D. ALFONSO LÓPEZ BAENA. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

TIPO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

X	Cto. Extraord./Suplemento Cto.	Transferencia de crédito	Ampliación de crédito
	Generación de crédito	Baja por Anulación	Incorporación de remanentes de crédito
	Creación de Aplicación Presupuestaria		

JUSTIFICACIÓN

Dotación de Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario utilizando REMANENTE DE TESORERÍA
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, IMDEEC Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA. ARTÍCULO 32 LEY
ORGÁNICA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS

1) RECURSOS.

C.Ope.	Orgánica	Económica	Importe	CONCEPTO
020	H00	87000	35.223.343,49	RTG AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2024
020	B25	44000	2.043.418,96	NUEVOS INGRESOS. IMDEEC. RTG EJERCICIO 2024
020	B41	44000	31.018,79	NUEVOS INGRESOS .ORQUESTA RTG EJERCICIO 2024.

2) APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN O DOTAN DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO:

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	DP0	0110	31020	0	5	42.156,71	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31028	0	5	11.954,45	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31056	0	5	13.971,97	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31058	0	5	6.924,03	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31061	0	5	26.753,42	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

FIRMANTE
ALFONSO JUAN LOPEZ BAENA
BLANCA TORRENT CRUZ
CÓDIGO CSV
uVOFmHFWqjekXtINv9XQJ6UEjDvQNcwNIF/CIF
****237**
****398**FECHA Y HORA
10/09/2025 12:10:00 CEST
10/09/2025 13:25:41 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

								DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31057	0	5	6.707,17	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91328	0	5	2.681.523,36	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91356	0	5	3.230.769,23	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91344	0	5	884.615,42	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91358	0	5	1.615.384,69	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91361	0	5	7.500.000,01	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91357	0	5	1.615.384,69	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91360	0	5	1.836.636,09	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
010	Z	DP0	0110	91318	0	5	9.825.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	2.043.418,96	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	31.018,79	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
010	Z	DP0	0110	91320	0	5	5.925.562,25	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
37.297.781,24								

Código Operación 020. Suplemento de Crédito.
Código Operación 010. Crédito Extraordinario.

Conforme. firma del/de la Solicitante

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA.
Fdo. D. Alfonso López Baena.
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA
Fdo. D^a. Blanca Torrent Cruz

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmHFWqjekXtNV9XQJ6UEjDvQNcw

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 6abb0def14e2257cc9f9a79ee70f661c1046b8b7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm7693894483069940759743928
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	10/09/2025 11:41:59
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmHFWqjekXtNV9XQJ6UEjDvQNcw



Código QR para validación en sede



Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17623, 17381 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO 2025
CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ISC-CE250910H00

EXpte.: ISC-CE250910H00 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYSF.
IMPORTE: 37.297.781,24€.
SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA

**INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

En relación con el expediente de modificación presupuestaria de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente informe para hacer constar lo siguiente:

1º) Que la modificación de crédito que se propone consiste en un Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería General del Ayuntamiento de Córdoba y nuevos Ingresos provenientes del Instituto de Desarrollo Económico y Empleo y del Consorcio Orquesta de Córdoba, financiados en ambas entidades con su correspondiente Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2024.

2º) Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente, deriva directamente de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LO 2/2022, de 27 de abril), cuyo art. 32 señala: "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda".

Atendiendo a los Resultados obtenidos por las Entidades que consolidaron a efectos del SEC 2010 con motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2025, el Órgano de Planificación emitió Informe en el que se señalaba: "Atendiendo al dictado literal del precepto y toda vez que no está vigente la Disposición Adicional Sexta del mismo texto legal que permite destinar, con el cumplimiento de los preceptivos requisitos legales, el superávit, siempre que exista Remanente a atender la cuenta 413 y poder ejecutar Inversiones Financieramente Sostenibles, necesariamente las entidades que han liquidado con Superávit y Remanente de Tesorería General Positivo, deberán destinar el mismo a la amortización anticipada de deuda financiera.

En otros términos, en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 o un Real Decreto-ley que habilite la prórroga para este año de la aplicación de la disposición adicional sexta de la propia LOEPySF, no se podrá destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles. Concretamente, tanto el Ayuntamiento como el Instituto de Desarrollo Económico y el Consorcio Orquesta de Córdoba deberán hacer aportaciones para dicha finalidad.

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	REMANENTE TESORERÍA	SALDO 413	DÉFICIT/SUPERÁVIT	APORTACIÓN ART. 32
AYUNTAMIENTO	32.037.573,21	38.348.841,72	2.496.456,27	35.223.343,48	35.223.343,48
CONSORCIO ORQUESTA	122.304,32	33.641,38	87.736,55	31.018,79	31.018,79
IMDEEC	466.522,28	2.043.418,96	1.396,53	4.284.496,75	2.043.418,96
					37.297.781,23

(csv uVOFmy5fG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6)

EXpte.: 1SC-CE250910H00 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYSF.
IMPORTE: 37.297.781,24€.
SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA

Se trata de un gasto específico y determinado, que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, debiendo la amortización ejecutarse íntegramente antes del 31 de diciembre de 2025.

A tales efectos, se dio traslado del Informe a la Dirección General de Hacienda para las actuaciones procedentes tanto en el Ayuntamiento como en el Instituto de Desarrollo Económico y Empleo como en la Orquesta de Córdoba.

Con fecha de 5 de agosto de 2025, el Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera remite Oficio a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda en el que acredita:

En relación a su escrito de fecha 07 de julio de 2025, con CSV uVOFm2vJSxejvpmDkIX7GQ\$KnR36Qh, relativo a su solicitud de amortización anticipada de préstamos vigentes con Entidades de Crédito, hasta el límite legalmente obligatorio, que según informe con CSV VOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6, se ha establecido en 37.297.781,23 euros, se adjunta las aplicaciones presupuestarias que serían necesarias suplementar, considerando que la amortización anticipada se va a materializar con fecha posterior a 30/11/2025, ya que se han tenido en cuenta los actuales créditos presupuestarios consignados en el presupuesto, hasta los vencimientos a esa fecha.

En relación a los criterios de selección establecidos, han sido **tenidos en cuenta aquellos préstamos que en su día fueron formalizados con tipos fijos o variables con diferenciales, que suponen mayor coste a las arcas municipales.**" (CSV uVOFmPhDKKAHfLM4KqGuL6B9QSE3HM9).

3º) Que atendiendo al Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera, las aplicaciones que se van a Suplementar o dotar de Crédito Extraordinario son:

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe
020	Z	DP0	0110	31020	0	5	42.156,71
020	Z	DP0	0110	31028	0	5	11.954,45
020	Z	DP0	0110	31056	0	5	13.971,97
020	Z	DP0	0110	31058	0	5	6.924,03
020	Z	DP0	0110	31061	0	5	26.753,42
020	Z	DP0	0110	31057	0	5	6.707,17
020	Z	DP0	0110	91328	0	5	2.681.523,36
020	Z	DP0	0110	91356	0	5	3.230.769,23
020	Z	DP0	0110	91344	0	5	884.615,42
020	Z	DP0	0110	91358	0	5	1.615.384,69
020	Z	DP0	0110	91361	0	5	7.500.000,00
020	Z	DP0	0110	91357	0	5	1.615.384,69
020	Z	DP0	0110	91360	0	5	1.836.636,09

EXpte.: ISC-CE250910H00 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYSF.

IMPORTE: 37.297.781,24€.

SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA

010	Z	DP0	0110	91318	0	5	9.825.000,00
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	2.043.418,96
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	31.018,79
010	Z	DP0	0110	91320	0	5	5.925.562,25
							37.297.781,23

(C. operación 020... suplemento de Crédito; C. operación 010... Crédito Extraordinario).

4º) Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por el Remanente de Tesorería General del Ayuntamiento de Córdoba y nuevos Ingresos proyectados y a percibir del IMDEEC y del Consorcio Orquesta de Córdoba:

C.Ope.	Orgánica	Económica	Importe	CONCEPTO
020	H00	87000	35.223.343,48	RTG AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2024
020	B25	44000	2.043.418,96	NUEVOS INGRESOS. IMDEEC. RTG EJERCICIO 2024
020	B41	44000	31.018,79	NUEVOS INGRESOS .ORQUESTA RTG EJERCICIO 2024.

Por lo que se refiere al RTG del Ayuntamiento de Córdoba el mismo ascendió a 38.348.841,72 €; de dicha cantidad se han utilizado en anteriores modificaciones 3.125.498,24 €, según el siguiente desglose:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
120250003513	AUPI	19/05/2025	2025 H00 87000	507.670,36
120250006419	AUPI	02/07/2025	2025 H00 87000	443.643,45
120250006420	AUPI	02/07/2025	2025 H00 87000	1.152.615,77
120250008545	AUPI	21/08/2025	2025 H00 87000	1.021.568,66
				3.125.498,24

En el IMDEEC se ha tramitado la correspondiente Modificación de crédito con la que se ha dotado la aplicación 0 4390 40000, por importe de 2.043.418,96 €, destinada a la presente finalidad.

Por lo que se refiere al Consorcio Orquesta de Córdoba, desde este Órgano se considera que debe prevalecer el cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y, llegado el momento, que pueda reconocerse el derecho correspondiente en el Ayuntamiento compensándolo con las entregas a cuenta a favor del Consorcio Orquesta de Córdoba, si la tramitación llega a retrasarse (Al efecto no podemos obviar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo artículo 28 tipifica como infracción muy grave cuando sean conductas culpables: "f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de

EXpte.: 1SC-CE250910H00 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYSF.**IMPORTE: 37.297.781,24€.****SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA**

endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley".

En cualquier caso, conforme al art. 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

"1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente". En el presente supuesto se trata de nuevos ingresos.

5º) Que al tener por destino la presente Modificación la amortización anticipada de deuda, se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

6º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

7º) Por cuanto antecede se eleva Propuesta a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda Economía y Empleo para sometimiento a Pleno de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año **2025** mediante la concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 37.297.781,23 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe
020	Z	DP0	0110	31020	0	5	42.156,71
020	Z	DP0	0110	31028	0	5	11.954,45
020	Z	DP0	0110	31056	0	5	13.971,97
020	Z	DP0	0110	31058	0	5	6.924,03
020	Z	DP0	0110	31061	0	5	26.753,42
020	Z	DP0	0110	31057	0	5	6.707,17
020	Z	DP0	0110	91328	0	5	2.681.523,36

EXpte.: ISC-CE250910H00 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYSF.
IMPORTE: 37.297.781,24€.
SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA

020	Z	DP0	0110	91356	0	5	3.230.769,23
020	Z	DP0	0110	91344	0	5	884.615,42
020	Z	DP0	0110	91358	0	5	1.615.384,69
020	Z	DP0	0110	91361	0	5	7.500.000,00
020	Z	DP0	0110	91357	0	5	1.615.384,69
020	Z	DP0	0110	91360	0	5	1.836.636,09
010	Z	DP0	0110	91318	0	5	9.825.000,00
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	2.043.418,96
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	31.018,79
010	Z	DP0	0110	91320	0	5	5.925.562,25
							37.297.781,23

RECURSOS:

C.Ope.	Orgánica	Económica	Importe	CONCEPTO
020	H00	87000	35.223.343,48	RTG AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2024
020	B25	44000	2.043.418,96	NUEVOS INGRESOS. IMDEEC. RTG EJERCICIO 2024
020	B41	44000	31.018,79	NUEVOS INGRESOS .ORQUESTA RTG EJERCICIO 2024.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**En Córdoba, firmado y fechado digitalmente
El Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria**

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmtuQ9cEnxSTa8zrZwLLH9M3NVU

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 07a3fa2e831db8f07f069a1ba93272fe84567f46

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm3577674155816149852614783
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	10/09/2025 17:48:47
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmtuQ9cEnxSTa8zrZwLLH9M3NVU



Código QR para validación en sede

EXpte.: 1SC-CE250910H00 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYSF.
IMPORTE: 37.297.781,24€.
SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

En base a lo dispuesto en el art. 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Delegación somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente expediente de modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**, en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la modificación de crédito que se propone consiste en un Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería General del Ayuntamiento de Córdoba y nuevos Ingresos provenientes del Instituto de Desarrollo Económico y Empleo y del Consorcio Orquesta de Córdoba, financiados en ambas entidades con su correspondiente Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2024.

Se trata de un gasto específico y determinado, que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, debiendo la amortización ejecutarse íntegramente antes del 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: Que las aplicaciones presupuestarias que se van a crear y dotar de crédito mediante Crédito Extraordinario son:

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	Z	DP0	0110	91318	0	5	9.825.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	2.043.418,96	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS.
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	31.018,79	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
010	Z	DP0	0110	91320	0	5	5.925.562,25	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS

17.825.000,00

Las aplicaciones Presupuestaria que van a ser objeto de suplemento:

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	Z	DP0	0110	31020	0	5	42.156,71	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31028	0	5	11.954,45	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31056	0	5	13.971,97	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31058	0	5	6.924,03	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31061	0	5	26.753,42	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	31057	0	5	6.707,17	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91328	0	5	2.681.523,36	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91356	0	5	3.230.769,23	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS

EXpte.: ISC-CE250910H00 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYSF.

IMPORTE: 37.297.781,24€.

SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA

020	Z	DP0	0110	91344	0	5	884.615,42	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91358	0	5	1.615.384,69	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91361	0	5	7.500.000,01	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91357	0	5	1.615.384,69	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
020	Z	DP0	0110	91360	0	5	1.836.636,09	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32LOEPYS
19.472.781,24								

TERCERA: Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por el Remanente de Tesorería General del Ayuntamiento de Córdoba y nuevos Ingresos proyectados y a percibir del IMDEEC y del Consorcio Orquesta de Córdoba:

C.Ope.	Orgánica	Económica	Importe	CONCEPTO
020	H00	87000	35.223.343,48	RTG AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2024
020	B25	44000	2.043.418,96	NUEVOS INGRESOS. IMDEEC. RTG EJERCICIO 2024
020	B41	44000	31.018,79	NUEVOS INGRESOS .ORQUESTA RTG EJERCICIO 2024.

CUARTA: Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D., 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

QUINTA: Atendiendo a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la tramitación del expediente seguirá los mismos requisitos de información, reclamaciones y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo expuesto y de conformidad con el Informe del OPEP (CSV uVOFmtuQ9cEnxSTa8zrZwLLH9M3NVU) y cuantos antecedentes se reflejan en el Expediente, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año **2025** mediante la concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 37.297.781,23 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe
--------	---------	--------	-------	---------	--------	------	---------

EXpte.: ISC-CE250910H00 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA. ART. 32 LOEPYSF.

IMPORTE: 37.297.781,24€.

SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA

020	Z	DP0	0110	31020	0	5	42.156,71
020	Z	DP0	0110	31028	0	5	11.954,45
020	Z	DP0	0110	31056	0	5	13.971,97
020	Z	DP0	0110	31058	0	5	6.924,03
020	Z	DP0	0110	31061	0	5	26.753,42
020	Z	DP0	0110	31057	0	5	6.707,17
020	Z	DP0	0110	91328	0	5	2.681.523,36
020	Z	DP0	0110	91356	0	5	3.230.769,23
020	Z	DP0	0110	91344	0	5	884.615,42
020	Z	DP0	0110	91358	0	5	1.615.384,69
020	Z	DP0	0110	91361	0	5	7.500.000,00
020	Z	DP0	0110	91357	0	5	1.615.384,69
020	Z	DP0	0110	91360	0	5	1.836.636,09
010	Z	DP0	0110	91318	0	5	9.825.000,00
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	2.043.418,96
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	31.018,79
010	Z	DP0	0110	91320	0	5	5.925.562,25
							37.297.781,23

RECURSOS:

C.Ope.	Orgánica	Económica	Importe	CONCEPTO
020	H00	87000	35.223.343,48	RTG AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2024
020	B25	44000	2.043.418,96	NUEVOS INGRESOS. IMDEEC. RTG EJERCICIO 2024
020	B41	44000	31.018,79	NUEVOS INGRESOS .ORQUESTA RTG EJERCICIO 2024.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Economía y Empleo

(firmado y fechado electrónicamente)

P.D. Decreto Núm. 2023/8377, de 17 de junio

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmtcsudu8BBnxfdbJxX8XbUzQs3

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 12f7586f3d20172795b60d74a13966eea078dc19

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm4681444964184758502659644
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	10/09/2025 18:01:10
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmtcsudu8BBnxfdbJxX8XbUzQs3



Código QR para validación en sede



Área de Recursos Humanos, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17116 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

D. Antonio Fernández Ordoñez.
Dirección General de Hacienda.

A los efectos que considere procedentes y al objeto de instruir las actuaciones procedentes de este Órgano de Planificación o cualquier otro que considere, se le adjunta Informe emitido por este Órgano sobre el destino del Superávit, con el límite del RTG, puesto de manifiesto en la Liquidación consolidada a efectos del SEC .

(CSV INFORME
uVOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6) Expediente 6541_GE01_2025_00086.

Atentamente.

Hash: 7c2f7fb860e9c15ea4f1e158c3d9cc6413ee79a4 | PÁG. 1 DE 2

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmPJSmXqRuGe7kDSguwYrMeDdhV

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 7c2f7fb860e9c15ea4f1e158c3d9cc6413ee79a4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm2785191048152654006497884
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	07/05/2025 11:49:41
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmPJSmXqRuGe7kDSguwYrMeDdhV



Código QR para validación en sede



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervención.administracion@ayuncordoba.es

X:\COMUN\2025\MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS\CRÉDITO EXTRAORDINARIO

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO
------------	--

ANTECEDENTES:

Con fecha 10/09/2025 (PCTM 6541_GE01_2025_00211) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente:

Área gestora:	Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria
Área solicitante:	Delegación de Hacienda
Expediente	1SC-CE250910H00
Motivo:	Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería General del Ayuntamiento de Córdoba y nuevos Ingresos provenientes del Instituto de Desarrollo Económico y Empleo y del Consorcio Orquesta de Córdoba, financiados en ambas entidades con su correspondiente Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2024, para la amortización anticipada de deuda
Importe:	37.297.781,23€
Aplicaciones presupuestarias:	
Aplicaciones que financian el expediente	020 H00 8700035.223.343,48
	RTG AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2024
	020 B25 44000..... 2.043.418,96
	NUEVOS INGRESOS. IMDEEC. RTG EJERCICIO 2024
	020 B41 44000..... 31.018,79
Aplicaciones que reciben crédito	NUEVOS INGRESOS .ORQUESTA RTG EJERCICIO 2024
	020 Z DP0 0110 31020 0 5..... 42.156,71
	020 Z DP0 0110 31028 0 5..... 11.954,45
	020 Z DP0 0110 31056 0 5..... 13.971,97
	020 Z DP0 0110 31058 0 5..... 6.924,03
	020 Z DP0 0110 31061 0 5..... 26.753,42
	020 Z DP0 0110 31057 0 5..... 6.707,17
	020 Z DP0 0110 91328 0 5..... 2.681.523,36
	020 Z DP0 0110 91356 0 5..... 3.230.769,23
	020 Z DP0 0110 91344 0 5..... 884.615,42
	020 Z DP0 0110 91358 0 5..... 1.615.384,69
	020 Z DP0 0110 91361 0 5..... 7.500.000,00
	020 Z DP0 0110 91357 0 5..... 1.615.384,69
	020 Z DP0 0110 91360 0 5..... 1.836.636,09
	010 Z DP0 0110 91318 0 5..... 9.825.000,00
	010 Z DP0 0110 91320 0 1..... 2.043.418,96
	010 Z DP0 0110 91320 0 1..... 31.018,79
	010 Z DP0 0110 91320 0 5..... 5.925.562,25
Órgano competente:	Pleno de la Corporación

FIRMANTE
ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS
PALOMA PARDO BALLESTEROS
CÓDIGO CSV
uVOFmUkH4g7vCF7ubbvUSJcthtCayh

NIF/CIF
****257**
****298**

FECHA Y HORA
24/09/2025 10:10:49 CEST
24/09/2025 11:00:40 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

FORMA DE FINANCIACIÓN	
1. Remanente Líquido de Tesorería	X
2. Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente	
3. Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas	
4. Operaciones de crédito (en el caso de gastos de inversión o transferencias de capital)	
5. Operaciones de crédito (en el caso de gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes)	

El funcionario que suscribe, en el ejercicio de la función control financiero regulada en el artículo 220 del TRLRHL, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
- Propuesta razonada y justificada (según modelo aprobado por la Delegación de Hacienda) en la que consta: - Conformidad de los concejales de las áreas implicadas en la modificación - Aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y los medios que han de financiarla	X (1)	
- Si la financiación se ha realizado según la opción 1 del cuadro anterior "Forma de Financiación": - Queda acreditada la existencia del citado Remanente de Tesorería por el importe a utilizar en el expediente [Consta Informe del órgano responsable relativo al importe del Remanente de Tesorería aprobado, cantidades utilizadas del mismo en anteriores modificaciones y el saldo disponible, detallando en su caso orden de prioridad]	X	
- Si la financiación se ha realizado según la opción 2 del cuadro anterior "Forma de Financiación": - Se acredita que el resto de ingresos viene efectuándose con normalidad (sólo aplicable cuando los ingresos no tengan carácter finalista)	–	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 3 del cuadro anterior "Forma de Financiación":		

- Certificación de existencia de crédito, materializada en el documento RC	--	--
- Acreditación de que las dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio	--	--
• Si la financiación se ha realizado según la opción 4 cuadro anterior "Forma de Financiación":		
- Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	--	--
- La insuficiencia de los medios de financiación previsto en los puntos 1, 2 y 3 del cuadro anterior	--	--
- Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos propios por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. - Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, no supere el 25% de los expresados recursos - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte	--	--
• Si la financiación se ha realizado según la opción 5 del cuadro anterior "Forma de Financiación":		
- Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	--	--
• Si se propone que el acuerdo sea inmediatamente ejecutivo : - Acreditación de que se trata de un supuesto de "calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general (art. 177.6 TRLRHL)	--	--

(1) El suplemento de crédito/Crédito extraordinario solicitado por el Departamento de Hacienda tiene como finalidad la habilitación de crédito para la amortización deuda, financiado con Remanente de Tesorería.

En este momento se aplica el artículo 32 de la LOEPSF, el cual dispone que: "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, este se **destinará**, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, **a reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.". La obligación de amortizar deuda se predica del superávit presupuestario, con el del Remanente Líquido de Tesorería.

Tal y como esta Intervención señaló en el informe de fecha 27/06/2025 con CSV uVOFmr3fh3Gyurs8JTzCTmZVxHAe5P, emitido con ocasión de distintas modificaciones de crédito que se tramitaron con anterioridad a ésta, el Ayuntamiento tuvo que proceder **en primer lugar** y justo después de conocer los cálculos relativos al superávit presupuestario y RLT (datos que se remiten por esta Intervención General al MINHAFF a



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervención.administracion@ayuncordoba.es

través de la Plataforma AUTORIZA **el 30 de abril**), a la citada amortización de deuda y no darle prioridad, como así hizo, a otras atenciones presupuestarias .

Tampoco procedía, como así se hizo, atender con carácter prioritario la deuda comercial (cuenta 413) frente a la deuda financiera, dado que la DA6ª de la LOEPSF no se encuentra prorrogada para 2025.

Este informe se emite en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico).

El informe emitido en el ejercicio del control financiero permanente no planificado no implica que esta Intervención General preste su conformidad al gasto que ampararía el mismo. Será una vez se tramite el citado expediente de gasto, cuando por esta Intervención se emitirá el informe de fiscalización preceptivo correspondiente.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

FIRMANTE
ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS
PALOMA PARDO BALLESTEROS
CÓDIGO CSV
uVOFmUkH4g7vCF7ubbvUSJcthtCayh

NIF/CIF
****257**
****298**

FECHA Y HORA
24/09/2025 10:10:49 CEST
24/09/2025 11:00:40 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Remitido a esta Intervención General expediente de aprobación de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1. Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad.

2. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Según el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

“La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación”.

Precisamente, el artículo 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el que contempla los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, por lo que con base en este artículo, procede informar del cumplimiento del objetivo de estabilidad en esta modificación presupuestaria.

Teniendo en cuenta el criterio puesto de manifiesto por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en relación a una consulta realizada a la IGAE, esta Intervención General no va a realizar un informe específico cuantificando la incidencia de cada expediente de modificación presupuestaria sobre la estabilidad presupuestaria. Según la IGAE:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

Por tanto, será en el informe trimestral que se elabora por esta Intervención General y se remite al Ministerio de Hacienda en el que se analizará a nivel consolidado la incidencia de todas las modificaciones de crédito en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmUkH4g7vCF7ubbvUSJcthtCayh

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 551763c0d2fb581a94bac7694e20b43ecd465927

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm0115824399934116772060643
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	24/09/2025 11:55:06
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe fiscalización
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmUkH4g7vCF7ubbvUSJcthtCayh



Código QR para validación en sede

JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EMITE EL SIGUIENTE INFORME SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL PUESTO DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DE 2.024.

Por parte del Órgano responsable y, en relación al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, Organismos Autónomos y SADECO se han puesto de manifiesto las siguientes magnitudes en la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2.024.:

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	REMANENTE TESORERÍA	SALDO 413	RTAJUSTADO	DÉFICIT/SUPE RÁVIT	APORTACIÓN ART. 32
AYUNTAMIENTO	32.037.573,21	38.348.841,72	2.496.456,27	35.852.385,45	35.223.343,48	35.223.343,48
IMTUR	415.856,96	1.769.215,00	211.566,80	1.557.648,20	-626.572,78	0,00
CONSORCIO ORQUESTA	122.304,32	33.641,38	87.736,55	-54.095,17	31.018,79	31.018,79
IMDECO	1.095.770,25	1.643.718,87	273.765,02	1.369.953,85	-3.148.941,62	0,00
IMDEEC	466.522,28	2.043.418,96	1.396,53	2.042.022,43	4.284.496,75	2.043.418,96
GMU	3.964.597,11	786.467,69	234.516,11	551.951,58	-4.142.459,27	0,00
IMGEMA	270.430,76	1.746.568,15	27.616,36	1.718.951,79	-398.280,42	0,00
IMAE	840.783,20	2.266.818,54	43.812,41	2.223.006,13	-1.894.726,78	0,00
SADECO	-3.747.754,00				8.241.322,97	0,00
						37.297.781,23

De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

Atendiendo al dictado literal del precepto y toda vez que no está vigente la Disposición Adicional Sexta del mismo texto legal que permite destinar, con el cumplimiento de los preceptivos requisitos legales, el superávit, siempre que exista Remanente a atender la cuenta 413 y poder ejecutar Inversiones Financieramente Sostenibles, necesariamente las entidades que han liquidado con Superávit y Remanente de Tesorería General Positivo, deberán destinar el mismo a la amortización anticipada de deuda financiera.

En otros términos, en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 o un Real Decreto-ley que habilite la prórroga para este año de la aplicación de la disposición adicional sexta de la propia LOEPySF, no se podrá destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles. Concretamente, tanto el Ayuntamiento como el Instituto de Desarrollo Económico y el Consorcio Orquesta de Córdoba deberán hacer aportaciones para dicha finalidad.

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	REMANENTE TESORERÍA	SALDO 413	RTAJUSTADO	DÉFICIT/SUPERÁVIT	APORTACIÓN ART. 32
AYUNTAMIENTO	32.037.573,21	38.348.841,72	2.496.456,27	35.852.385,45	35.223.343,48	35.223.343,48
CONSORCIO ORQUESTA	122.304,32	33.641,38	87.736,55	-54.095,17	31.018,79	31.018,79
IMDEEC	466.522,28	2.043.418,96	1.396,53	2.042.022,43	4.284.496,75	2.043.418,96
						37.297.781,23

Es decir, el Artículo 32 de la LOEPYSF obliga a que el superávit presupuestario, comprendido dentro de la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas, debe utilizarse prioritariamente para reducir el nivel de endeudamiento neto. Esto implica que, aun cuando se presenten obligaciones pendientes en la cuenta 413, el RTGG o la capacidad de financiación disponible, siendo la magnitud menor, **debe destinarse a fecha actual a la amortización de deuda.**

De otra parte debe tenerse en cuenta que el artículo 32 de la LOEPSF se aplicará respecto del superávit CONSOLIDADO de la liquidación presupuestaria de 2024.



Área de Recursos Humanos, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17116 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

Las cantidades a aportar por cada Organismo para la reducción del endeudamiento es la menor entre el RTG (no el ajustado) y el superávit. Es decir:

AYUNTAMIENTO.....35.223.343,48 €.
CONSORCIO ORQUESTA..... 31.018,79 €.
IMDEEC2.043.418,96 €.

A los efectos procedentes deberán tanto el IMDEEC como el Consorcio Orquesta habilitar las Modificaciones de Crédito procedentes para transferir al Ayuntamiento dichos importes.

El exceso del RTG del Ayuntamiento sobre el superávit (38.348.841,72-35.223.343,48) que asciende a 3.125.498,24 € podrá utilizarse conforme a la Ley de Haciendas Locales con el límite de evitar déficit en la liquidación de 2025.

Atendiendo a que en el Ayuntamiento el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2024 ha ascendido a 2.496.456,27 €, se considera es la primera finalidad a que debe destinarse el Remanente de Tesorería en su exceso sobre el superávit presupuestario. A los efectos procedentes se anexa documentación sobre las OPAS a 31 de Diciembre de 2024.

La anterior consideración es extensible igualmente al resto de Organismos Autónomos que cuentan con RTG y déficit presupuestario. En principio no tienen que aportar nada a la finalidad del art. 32 de la LOEPySF, pero sería procedente dotar el crédito preciso para saldar la cuenta 413, (a más de las decisiones que pueda adoptar el Ayuntamiento sobre el exceso del Remanente de Tesorería General). Del resto del RTG podrá hacerse el uso que se considere procedente de conformidad con la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de conocer que su utilización, para cualquier finalidad distinta de la amortización de deuda, provocará el posible incremento de déficit en la Liquidación de 2025. A los efectos procedentes puede servir de guía la proyección que refleja la ejecución del primer trimestre de 2025, ya volcada en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda:

Entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Córdoba	6.718.433,79
Inst. Municipal de Deportes	408.418,26

Hash: a7b8c4d2d81fece295fd5497ddce290ee541eba | PÁG. 3 DE 6

Inst. M. Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba	-2.227.018,03
Inst. Municipal Gestion Medioambiental Jardin Botanico de Cordoba	-915.763,70
Inst. Municipal Artes Escenicas Gran Teatro de cordoba (IMAE)	3.892.538,73
Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)	2.313.399,87
Gerencia M. Urbanismo	-1.377.733,16
Saneamientos de Córdoba (SADECO)	-2.058.117,99
C. Orquesta de Córdoba	-253.159,99

Amortización anticipada de deuda:

El superávit debe destinarse a una amortización anticipada de deuda: "Amortizar más deuda de la que corresponde al cuadro de amortización del año" (lo que necesariamente exige suplemento de crédito); amortización que deberá ejecutarse íntegramente (reconocer la obligación y pagarla en el Presupuesto de 2025, mediante la oportuna modificación de crédito).

Al efecto no podemos obviar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo artículo 28 tipifica como infracción muy grave cuando sean conductas culpables: "f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley".

Sin perjuicio de que desde el Departamento responsable se vayan preparando las actuaciones precisas para amortización anticipada de deuda, quizás sería procedente esperar al transcurso de este segundo trimestre de 2025 al objeto de esperar que se habilite la vigencia de la Disposición Adicional Sexta de la Ley mediante la correspondiente ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 o promulgue un Real Decreto- ley al efecto.

Por cuanto antecede se eleva propuesta a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda en aras a:

PRIMERO.- Instar el Instituto de Desarrollo Económico y Empleo y al Consorcio Orquesta de Córdoba a tramitar las Modificaciones de Crédito precisas para transferir al Ayuntamiento, con cargo al Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación de 2024 las cantidades de 2.043.418,96 € y 31.018,79 € respectivamente; Modificaciones que deberán tramitarse con la antelación suficiente que permita la correspondiente amortización de deuda.

Segundo.- Trasladar al Órgano de Gestión Económico Financiera la necesidad de que inicie los estudios e Informes procedentes que permitan la amortización anticipada de Deuda por importe de 37.297.781,23 €; amortización que deberá consumarse antes de que finalice el ejercicio 2025.

Tercero.- Trasladar al resto de Organismos Autónomos la conveniencia de dotar las aplicaciones precisas que permitan saldar las Operaciones con saldo reflejadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Acordar lo que considere procedente con el Remanente de Tesorería de GMU, IMDECO, IMAE, IMTUR, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales pero con la necesaria advertencia de la incidencia de dicha utilización en el superávit/déficit de 2025 y su incidencia, de igual modo, en Regla de Gasto.

Es cuanto procede informar por la Funcionaria que suscribe.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: a7b8c4d2d81fece295fd5497fddce290ee541eba

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm5788457570712781130768950
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	30/04/2025 13:56:48
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6



Código QR para validación en sede



Área de Economía, Hacienda,
y Administración Pública

Delegación de Hacienda

Manuel Aranda Roldán
Titular del Órgano de Gestión
Económico-Financiera y
Tesorero Municipal

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Departamento de Tesorería

C/Capitulares, 1

14071 – CÓRDOBA

Código RAE JA01140214

TEF:957 499900

S/Nref: 2025/9285

Fecha: 04/08/2025

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AMORTIZAC ANTIC

DELEGADA DE HACIENDA.

En relación a su escrito de fecha 07 de julio de 2025, con CSV uVOFm2vJSxejvpmDkJX7GQSKnR36Qh, relativo a su solicitud de amortización anticipada de préstamos vigentes con Entidades de Crédito, hasta el límite legalmente obligatorio, que según informe con CSV VOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6, se ha establecido en 37.297.781,23 euros, se adjunta las aplicaciones presupuestarias que serían necesarias suplementar, considerando que la amortización anticipada se va a materializar con fecha posterior a 30/11/2025, ya que se han tenido en cuenta los actuales créditos presupuestarios consignados en el presupuesto, hasta los vencimientos a esa fecha.

En relación a los criterios de selección establecidos, han sido tenidos en cuenta aquellos préstamos que en su día fueron formalizados con tipos fijos o variables con diferenciales, que suponen mayor coste a las arcas municipales.

Así mismo. Indicarle que en la propuesta de Acuerdo que en su caso se adopte, se dé traslado de la misma a las Entidades Financieras a las que se va a cancelar los préstamos anticipadamente.

Indicándole que como siempre, queda este Servicio a su disposición para cualquier aclaración.

(En fecha y firma electrónica debajo indicada)
TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

Manuel Aranda Roldán.

FIRMANTE

MANUEL ARANDA ROLDAN

CÓDIGO CSV

uVOFmPhDKKAHfLM4KqGuL6B9QSE3HM

NIF/CIF

****378**

FECHA Y HORA

05/08/2025 11:39:59 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FIRMANTE
MANUEL ARANDA ROLDAN
CÓDIGO CSV
uVOfmPhDKKAHILM4KqGulL6B9QSE3HM

PARTIDAS A SUPLEMENTAR PRESUPUESTO 2025

CAPITULO 3						
C.Terr	Org.	Pro.	Eco.	P.A.I	Descripción	Importe
Z	DP0	110	31018	0	INT BANCO SANTANDER 2023 (9,825,000 MILL)- FIJO	0,00
Z	DP0	110	31020	0	INT. BBVA 2024 (8 MILL)- FIJO	42.156,71
Z	DP0	110	31028	0	INT. CAJASUR 2013 REFINANC. (12,012 MILL-V)-VBLE	11.954,45
Z	DP0	110	31056	0	INTER. BBK CAJASUR INV. 2017 (6MILL-V)	13.971,97
Z	DP0	110	31044	0	INTER.CAJA RURAL DEL SUR INVERSIONES 2016 (2 MILL-V)	0,00
Z	DP0	110	31058	0	INTER. CAJA RURAL DEL SUR INV. 2017 (3 MILL-V)	6.924,03
Z	DP0	110	31061	0	INTER. EUROCAJA RURAL INVERSIONES 2020 (10 MILL-V)	26.753,42
Z	DP0	110	31057	0	INTER. CAJA RURAL DE JAÉN INV. 2017 (3 MILL-V)	6.707,17
Z	DP0	110	31060	0	INTER. BANCO SABADELL INVERSIONES 2019 (3 MILL)-V	0,00
						108.467,75

CAPITULO 9						
C.Terr	Org.	Pro.	Eco.	P.A.I	Descripción	Importe
Z	DP0	110	91318	0	AMORT BANCO SANTANDER 2023 (9,825,000 MILL)- FIJO	9.825.000,00
Z	DP1	110	91320		AMORT. BBVA 2024 (8 MILL)- FIJO	8.000.000,00
Z	DP0	110	91328	0	AMORT. CAJASUR 2013 REFINANC. (12,012 MILL)-VBLE	2.681.523,36
Z	DP0	110	91356	0	AMORT. BBK CAJASUR INV. 2017 (6 MILL-V)	3.230.769,23
Z	DP0	110	91344	0	AMORT.CAJA RURAL DEL SUR INVERS. 2016 (2 MILL-V)	884.615,42
Z	DP0	110	91358	0	AMORT. CAJA RURAL DEL SUR INV. 2017 (3MILL.-V)	1.615.384,69
Z	DP0	110	91361	0	AMOR. EURO CAJA RURAL INV. 2020 (10 MILL) - VBLE	7.500.000,01
Z	DP0	110	91357	0	AMORT. CAJA RURAL DE JAÉN INV. 2017 (3 MILL.-V)	1.615.384,69
Z	DP0	110	91360	0	AMORT. BANCO SABADELL INV. 2019 (3 MILL) - VBLE	1.836.636,09
						37.189.313,49

TOTAL CTOS NECESARIOS AMORTIZAC ANTIC. 2025	37.297.781,24
---	---------------

NIF/CIF
****378**

FECHA Y HORA
05/08/2025 11:39:59 CEST
URL DE VALIDACION
https://verifica.cordoba.es/

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmphDKKAHfLM4KqGuL6B9QSE3HM

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: f3d17fe08d343d5040696f76c8a8efb99f254cf0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016533_2025_uVOFm2914300398551764119339961
Órgano:	LA0016533 - Hacienda
Fecha de captura:	05/08/2025 11:56:34
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmphDKKAHfLM4KqGuL6B9QSE3HM



Código QR para validación en sede



Doña Blanca Torrent Cruz, Teniente de Alcalde Delega de Hacienda Economía y Empleo.

ATENDIENDO:

- Al Informe emitido por el Órgano de Planificación relativo a los derechos reconocidos netos y sus previsiones iniciales en 2024, a efectos del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emitido el 18/03/2025 (CSV 2d87be6606408f5742266f645b6ca254bd501036).
- Al Informe del Órgano de Planificación emitido con motivo de la Liquidación del Presupuesto General de 2024 y relativo al uso del Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en dicha Liquidación, firmado el 30/04/2025 (CSV (CSVVOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6), acreditativo de la obligación legal de amortización anticipada de deuda.
- Atendiendo al Oficio remitido por el Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera en el que se señala "En relación a su escrito de fecha 07 de julio de 2025, con CSV uVOFm2vJSxejvpmDkJX7GQSKnR36Qh, relativo a su solicitud de amortización anticipada de préstamos vigentes con Entidades de Crédito, hasta el límite legalmente obligatorio, que según informe con CSV VOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6, se ha establecido en 37.297.781,23 euros, se adjunta las aplicaciones presupuestarias que serían necesarias suplementar, considerando que la amortización anticipada se va a materializar con fecha posterior a 30/11/2025, ya que se han tenido en cuenta los actuales créditos presupuestarios consignados en el presupuesto, hasta los vencimientos a esa fecha".
- Por el Consejo Rector del IMDEEC se adoptó Acuerdo N° 20/2025.- expediente 007/2025 de propuesta modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, financiada con remanente líquido de tesorería positivo resultante en la liquidación del ejercicio 2024, al objeto de realizar transferencia corriente al Ayuntamiento de Córdoba por un montante de 2.043.418,96 € según lo indicado en el escrito remitido al IMDEEC por el Director General de Hacienda del Ayuntamiento de Córdoba conforme al informe de la OPEP.(csv uvofmhn69vwnxj26snlzbyymtpytzq); Por el Pleno Municipal del

Ayuntamiento de Córdoba en Sesión de 10 de Julio de 2025, se aprobó inicialmente dicho Expediente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Que por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria se inicie el correspondiente Expediente que permita suplementar o dotar el crédito preciso para la amortización anticipada de la deuda, en los términos del art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, suplementando, igualmente las aplicaciones precisas del Capítulo 3 de Gastos, todo ello de conformidad con la Propuesta el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera y utilizando los recursos puestos de manifiesto en los Informes citados.

SEGUNDO.- Que las Proyecciones de los Capítulos 3 y 9 del Estado de Gastos del ejercicio 2026 se hagan teniendo en cuenta el montante de amortización anticipada que necesaria y legalmente debe ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Que se tramite el Expediente de Modificación de Crédito con la celeridad necesaria que permita su aprobación inicial no más tarde del Pleno Ordinario del mes de Octubre de 2025.

CUARTO.- Que tan pronto se apruebe inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito necesario para la Amortización anticipada de deuda, se dé traslado a las Entidades Financieras afectadas, sin perjuicio de reiterar el mismo en el momento de la aprobación definitiva de dicho Expediente.

Del presente Acuerdo se dará traslado al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria y al Órgano de Gestión Económico Financiera a los efectos procedentes.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO.

Fdo: Doña Blanca Torrent Cruz.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17087-17623
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

(CSVVOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6)



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería
CÓDIGO RAE JA01140214

CI Capitulares, 1
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17320
Fax: 957 49 99 90

Fecha: Córdoba, 06 de agosto de 2025.

N/Ref.: 2025/258

Asunto: REMISIÓN OFICIO MODIF PRESUPUESTARIA.

Ccv:

**ÓRGANO GESTIÓN
PRESUPUESTARIA**

ECONÓMICO

Adjunto le remito oficio dirigido a la Delegada de Hacienda en relación a amortización anticipada de préstamos vigentes con Entidades de Crédito, lo que le comunico para su conocimiento y efecto.

Córdoba, 06 de AGOSTO de 2025,
TESORERO MUNICIPAL,
(Firma Electrónica)
Fdo.:MANUEL ARANDA ROLDAN.

FIRMANTE

MANUEL ARANDA ROLDAN

CÓDIGO CSV

uVOFm9TVutrGVaSe9U5Ym7VNAzxpAr

NIF/CIF

****378**

FECHA Y HORA

06/08/2025 12:24:02 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm9TVutrGVaSe9U5Ym7VNAzxpAr

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: ca882043ebb508abe0d6e0a2ee77c1cb8292dc6a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016546_2025_uVOFm0782328968974338404565716
Órgano:	LA0016546 - Tesorería
Fecha de captura:	06/08/2025 10:30:44
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm9TVutrGVaSe9U5Ym7VNAzxpAr



Código QR para validación en sede



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Secretaría General
del Pleno

Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 17120
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **9 de octubre de 2025**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticinco, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 249/25.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 01/10/2025 SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 37.297.781,23 € CON DESTINO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 29/09/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 01/10/2025, sobre aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2025, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por un importe total de 37.297.781,23 € con destino a amortización de deuda.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ
JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE

CÓDIGO CSV

uVOFmnK3nR3R8yBcf58xnUsM7WCzrF

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

16/10/2025 07:54:52 CEST
16/10/2025 12:13:57 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Popular, 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX y 11 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2025 mediante la concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 37.297.781,23 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F.	Importe
020	Z	DP0	0110	31020	0	5	42.156,71
020	Z	DP0	0110	31028	0	5	11.954,45
020	Z	DP0	0110	31056	0	5	13.971,97
020	Z	DP0	0110	31058	0	5	6.924,03
020	Z	DP0	0110	31061	0	5	26.753,42
020	Z	DP0	0110	31057	0	5	6.707,17
020	Z	DP0	0110	91328	0	5	2.681.523,36
020	Z	DP0	0110	91356	0	5	3.230.769,23
020	Z	DP0	0110	91344	0	5	884.615,42
020	Z	DP0	0110	91358	0	5	1.615.384,69
020	Z	DP0	0110	91361	0	5	7.500.000,00
020	Z	DP0	0110	91357	0	5	1.615.384,69
020	Z	DP0	0110	91360	0	5	1.836.636,09
010	Z	DP0	0110	91318	0	5	9.825.000,00
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	2.043.418,96
010	Z	DP0	0110	91320	0	1	31.018,79
010	Z	DP0	0110	91320	0	5	5.925.562,25
							37.297.781,23

RECURSOS:

C.Ope.	Orgánica	Económica	Importe	CONCEPTO
020	H00	87000	35.223.343,48	RTG AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2024
020	B25	44000	2.043.418,96	NUEVOS INGRESOS. IMDEEC. RTG EJERCICIO 2024
020	B41	44000	31.018,79	NUEVOS INGRESOS .ORQUESTA RTG EJERCICIO 2024.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ
JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE

CÓDIGO CSV

uVOFmnK3nR3R8yBcf58xnUsM7WCzrF

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

16/10/2025 07:54:52 CEST
16/10/2025 12:13:57 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmnK3nR3R8yBcf58xnUsM7WCzrF

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: d9cf87d51eb2595c01cf88f9250b08993b8475ae

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm8238037552814275920021073
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	16/10/2025 13:19:17
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Acuerdo
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmnK3nR3R8yBcf58xnUsM7WCzrF



Código QR para validación en sede